



ACUERDO No. CSBTA16-493
Viernes, 09 de diciembre de 2016

"Por medio del cual se reduce el reparto de acciones constitucionales a los Juzgados 45°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50° y 51° Civiles del Circuito de Bogotá y, se fija su porcentaje"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85° y el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el día siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.

Que en virtud del Acuerdo No. CSBTA16-476 de agosto 10 del año que avanza, este Consejo Seccional ordenó suspender el reparto de acciones constitucionales a los Juzgados 45°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50° y 51° Civiles del Circuito de Bogotá hasta el dieciséis (16) de diciembre del presente año, dada su situación especial respecto a la carga laboral y la planta de personal.

Que de conformidad con el informe de reparto unificado suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial a 11 de noviembre del presente, se han asignado **12.070** acciones constitucionales a los 51 despachos judiciales de la especialidad en lo corrido del año, **236 tutelas por despacho en promedio**.

Que con base en la revisión de los reportes de gestión registrados en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial a 30 de septiembre de 2016 por los Jueces mencionados y teniendo en cuenta su alta carga laboral, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- Reducir el reparto de acciones constitucionales a los Juzgados 45°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50° y 51° Civiles del Circuito de Bogotá de tal forma que reciban **solo** el treinta y cinco por ciento (35%) de las mismas con respecto a sus homólogos, a partir del diecinueve (19) de diciembre del año en curso.

PARÁGRAFO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a esta Sala Seccional periódicamente a cerca de su cumplimiento.

ARTICULO 2º. - Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos

Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 3o. - *Publicar*, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4o. - *Vigencia*: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/smcc 